



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

diente, segun leyes de estos Reynos: Y que los que exen-
zen de Procuradores, se les haga saber, en bantag
licencias que tubieren p.^a executu, y fha se comara
Resolucion, y lo cumplan para el primer Cavildo
ordinario = Y entendido p. dho s.^r = Mando se le no-
tifique al dho Man. de la Pedrasa que p.^a el primer
Cavildo ordinario presente la dha fianza La dha
Procuradores se no si figura, el acuerdo de esvalid +
p. dho s.^r librar p. dho Man. de la Pedrasa de las Primer medio
de esvalid en que duplica, que por cuenta de su Ayuda
de Cosa le mande librar lo que fha se de su agrado
sobre la Magenta del Almodi; Y entendido p. esvalid
Cid. Acuerdo se give para librar en el primer Cav.
ordinario

Jose Enese Argueta. En memoria de Joseph Pinto
Caznero en que expresa, que amende este saber
el nombra. de fiel colector del tributo de vino y
azeite no lo acepta p. las razones que expresa en
dha memoria, entendido p. esvalid. a guarda, queda
ende intencion; Y la misma parte y nombra por
tal fiel colector del dho tributo a Angel Malara
p. la misma fianza de quinientos Ducados, Alario
Y circunstancias acordadas a Gabriel fern. y se
haga saber, para su azeptacion, que en pize a las
de dha el dia de mañana primer de mayo dentro de
cuyo mes presente la dha fianza = etc. = Y la misma p. =

Don Joseph Andrez
Gonzalez de Navarra
Don Juan Fran
Gonzalez de Navarra
Juan Torres de...
En la Pedrasa...

